



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ORDENANZA N° 049-MDPP

Puente Piedra, 28 ENE. 2005

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra en la Sesión Ordinaria de la fecha aprobó por mayoría el Dictamen N° 011-2004 de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos y la Comisión de Tributación, Planificación y Presupuesto de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la siguiente Ordenanza.



REGLAMENTO DEL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

TITULO I

Artículo 1°.- BASE LEGAL

- Constitución Política Artículo 197° y 199°
- Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (capítulo III título VII Sub – Capítulo I Art. 9)
- Ley Marco de Presupuesto Participativo Ley N° 28056
- La Ordenanza 524 de la Municipalidad de Lima Metropolitana.
- Instructivo Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo – N° 001 – 2004 – EF/ 76.01

Artículo 2°.- OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene por objetivo principal regular el funcionamiento del Concejo de Coordinación Local.

Artículo 3°.- EL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Es un órgano de coordinación y concentración integral del distrito, acorde a la normatividad vigente sobre la materia.

TITULO II

DE LA CONFORMACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 4°.- DE LA CONFORMACIÓN

Los integrantes del Concejo de coordinación local de la Municipalidad de Puente Piedra:

- El Alcalde los (11) Regidores y los (6) delegados de la Sociedad Civil.



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

Artículo 5° .- DE LA VIGENCIA

Los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ejercen su función por un periodo de 2 años.

TITULO III

LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL



Artículo 6° .- Los Representantes de la Sociedad Civil el número de delegados de la Sociedad Civil que conforma el Concejo de Coordinación Local Distrital es de 5 miembros; siendo esto el resultado del 40% al que se requiere el artículo N° 102 de la Ley N° 27972 de Municipalidades sobre el total de miembros del Concejo Municipal que es de 12 personas es decir el Alcalde y 11 Regidores.

Artículo 7° .- Al Termino del Periodo de dos (2) años se convocará a nuevas elecciones procediéndose a elegir los nuevos delegados de la sociedad civil.

Artículo 8° .- Para ser elegido delegado deberá ser acreditado legalmente una organización de nivel Distrital inscrita en el Registro de Organizaciones Civiles aperturado por la Municipalidad Distrital.

Artículo 9° .- La inscripción en el Registro de Organizaciones Civiles se hará efectiva cuando la Organización acredite su personería jurídica con un mínimo de 3 años de actividad institucional comprobada.

Artículo 10° .- La convocatoria para las elecciones de los representantes de la Sociedad civil al Concejo de coordinación Local la realizara el Alcalde Distrital de Puente Piedra, mediante Decreto de Alcaldía, el mismo que establece el lugar, la fecha y la hora en la que se procederá el acto electoral; que se efectuará 30 días antes del termino del periodo; debiendo ser de pleno conocimiento al Concejo Municipal; se contará con la participación de organizaciones observadoras como el Jurado Nacional de Elecciones de ONPE, la institución transparencia y Defensora del Pueblo.

TITULO IV

DE SUS FUNCIONES

Artículo 11° .- Corresponde al concejo de coordinación Local Distrital:

- 1.- Coordinar y concertar el plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo del Distrito.
- 2.- Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
- 3.- Proponer convenios de cooperación Distrital para la prestación de servicios públicos.



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

- 4.- Promover la información de fondos de inversión como estimula a la inversión privada, en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
- 5.- Otras que le encargue o le solicite de concejo Municipal Distrital.
- 6.- Promover mecanismo de control de vigencia del Presupuesto y gestión del Gobierno Local.

Artículo 12° .- El Concejo de Coordinación Local Distrital no ejerce actos de gobierno. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Concejo Municipal decidir lo pertinente

Artículo 13° .- En el proceso de elaboración del presupuesto participativo, los miembros del Concejo de Coordinación Local podrán solicitar informes de acuerdos a sus funciones.

Artículo 14° .- Cuando en sesión de Concejo Municipal se traten temas referentes a sus funciones, los representantes de las organizaciones del distrito, miembros del Concejo de coordinación Local, podrán coordinar su participación teniendo derecho de voz.



TITULO V

DE SUS OBLIGACIONES

Artículo 15° .- Los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital están obligados a:

- 1.- Cumplir con las condiciones básicas y los compromisos específicos al amparo de los actuales fueron elegidos.
- 2.- Asistir a la Sesiones de Concejo de Coordinación Local Distrital y a las Sesiones de Concejo Municipal cuando fueran convocadas, guardando las consideraciones de trato y respeto mutuo entre todos sus miembros.
- 3.- Presentar al concejo de Coordinación Local Distrital las opiniones y propuesta debidamente concertada de todas las organizaciones de la Sociedad Civil a la que representan

TITULO VI

DE LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL

Artículo 16° .- Son derechos de los Representantes:

- 1.- Solicitar con anticipación al alcalde y a los demás funcionarios del Municipio las informaciones y documentos relacionados con el objeto de la Sesión de Coordinación Local Distrital y otros asuntos que estimen necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- 2.- Presentar su renuncia ante el Concejo de Coordinación Local Distrital, a seguir ejerciendo el mandato de representación recibido.
- 3.- Expresar su opinión sin limitación alguna sobre asuntos relacionados a sus funciones, así como temas de interés Municipal en general.

TITULO VII

DE LA VACANCIA Y REVOCATORIA DE MANDATO

Artículo 17° .- La condición de Representante ante el Concejo de Coordinación local se pierde por los siguientes causales:



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

- 1.- Muerte.
- 2.- Renuncia expresa ante la entidad.
- 3.- Incapacidad física o mental permanente.
- 4.- Cambio de domicilio fuera del distrito.
- 5.- Sentencia Judicial emitida en ultima instancia por delito doloso.
- 6.- Inasistencia injustificada a dos sesiones Ordinarias consecutivas o no consecutivas.

Artículo 18° .- La revocatoria del reemplazo de representante de la sociedad civil se ceñirá a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ordenanza N° 542-MML.

Artículo 19° .- En los casos de reemplazo de representante por vacancia, la designación de los nuevos representantes será hasta completar el período correspondiente. El reemplazo del titular será elegido por la Asamblea General de la Zona a la cual pertenece.



TITULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 20° .- Las sesiones ordinarias como extraordinarias del Concejo de Coordinación Local Distrital se realizaran en el Local de la Municipalidad o en el Lugar que previamente se establezca.

Artículo 21° .- La secretaria General del Concejo aperturará el Libro de Actas en el que anotarán los Acuerdos Tomados en cada reunión de Concejo de Coordinación Local.

Artículo 22° .- El costo que irrogue el proceso de programación participativo se atenderá con cargo a presupuesto Institucional del Gobierno Local, según corresponda y con cargo a los aportes que se obtengan de las ONGs cooperantes.

Artículo 23° .- Los miembros del Concejo de Coordinación Local en ningún caso percibirán dietas, viáticos u otro tipo de asignación por realizar esta labor.

Artículo 24° .- El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía dictara las normas complementarias necesarias para el mejor cumplimiento de la Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA
RENÁN ESPINOZA ROSALES
ALCALDE